Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUINZE

Antes quiero y m.do que los que a nombrado
asta aqui rezen y no usen mas de los dhos
oficios, el qual dho ofi.o de Alg.l ma.r la
dha V.a ni otra persona no le a de poder
tantear ni en manera alguna consu
mir p.r que con esta condicion y las demas
aqui declaradas os ago la dha Mrd.
y que le tengais p.r juro de heredad perpe
tuam.te p.a siempre jamas p.a vos y vros. ess.
y subzesores y p.a quien de vos o de ellos
ubiere titulo, vos, o causa, y vos y ellos le
podais zeder renunciar y traspasar y dis
poner deel en vida o en muerte p.r tes
tam.to o en otra qualquiera manera
como vienes y d.s vros. pro.s de juro de here
dad y la persona en quien subzediere le
aya con las mismas calidades prerogat
ibas, preeminencias y perpetuidad que vos
sin que falte cosa alguna y que con
el nombram.to renunciacion o disposicion